



Legislatura de la Provincia de Río Negro

FUNDAMENTOS

Cultura se refiere al conjunto de bienes materiales y espirituales de un grupo social transmitido de generación en generación a fin de orientar las prácticas individuales y colectivas. Incluye lengua, procesos, modos de vida, costumbres, tradiciones, hábitos, valores, patrones, herramientas y conocimiento.

La función de la cultura es garantizar la supervivencia y facilitar la adaptación de los sujetos en el entorno.

Así, cada cultura encarna una visión del mundo como respuesta a la realidad que vive el grupo social. No existe, por lo tanto, ningún grupo social carente de cultura o "inculto". (Fuente: <https://www.significados.com/cultura/>, Andrea Imaginario, especialista en Artes, Literatura Comparada e Historia)

Cuando culturalmente se naturaliza la violencia, el acoso y la discriminación, se afecta el concepto de persona, pues desde una óptica de superioridad no hay un reconocimiento del otro como un semejante, se asume que se pueden permitir dichas acciones en contra de su dignidad, como alguien inferior, se le desconoce su humanidad. Esto conlleva a la degradación social que permite que se perpetren estos actos y peligra, incluso, llegar a su justificación.

Cuando el Estado, quien debiera proteger a los ciudadanos, los ataca, los señala, estigmatiza y/o discrimina, termina infundiendo terror con sus prácticas.

El terror modifica lo cotidiano: dan miedo los encuentros, las personas se van aislando, las prácticas grupales se suspenden, ya que pueden ser consideradas peligrosas y pasan a ser perseguidas.

Esta pérdida del encuentro grupal lleva a la destrucción de ciertas prácticas en las relaciones de autonomía, tanto individuales como colectivas, de esa forma se rompen así relaciones sociales con consecuencias futuras en el entramado del cuerpo social. (Fuente: <https://www.elpsicoanalisis.org.ar/nota/la-violencia-del-estado-como-forma-de-control-social-y-subjetivo-lucila-de-la-serna/>)

La pandemia por coronavirus, trajo aparejadas diversas situaciones de agresión y estigmatización a personas que padecieron la enfermedad o a quienes la



Legislatura de la Provincia de Río Negro

enfrentaban cada día, trabajando en hospitales y centros de salud.

Por esta razón, el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI), en abril de este año, tomó una serie de medidas para continuar protegiendo los derechos de las personas. Además, diseñó la campaña "Si el virus no discrimina, no discriminemos nosotrxs", para concientizar y sensibilizar a la población.

"La pandemia que hasta hace poco veíamos como algo utópico, ya sucedió y está sucediendo. Depende de nosotras y nosotros curarla con individualismo o el sálvese quien pueda, o tomarla como una posibilidad para ser mejores. Esa es la segunda parte que quiero resaltar", expresó la titular de INADI Victoria Donda, el pasado 03 de abril.

Agrega a su vez, "es momento de ser solidarixs y de entender que si no nos ocupamos (...) todo puede terminar peor; que no vamos a solucionar nada estigmatizando a otras personas, sino al contrario; y sobre todo recordar que los verdaderos valores para enfrentar esta pandemia son esos mismos que fundaron el sistema de salud pública tan necesario para que si vos, tu hija o tu hijo se enferman, no se mueran".

En el informe realizado conjuntamente por las áreas de Investigaciones y Salud sin Discriminación del INADI, busca abordar el fenómeno de la discriminación por motivos de salud que emergió en el contexto de la pandemia del coronavirus. En el mismo se identifican situaciones de discriminación en relación con el derecho a la salud:

- a. Personas o grupos que son discriminados en el acceso al cuidado de la salud por su pertenencia a determinados colectivos y/o condición de género, edad, nacionalidad, opinión política, diversidad sexual, etnia, situación socioeconómica.
- b. Personas o grupos que son discriminados por atravesar o haber atravesado un padecimiento o problema relacionado con la salud. Por ejemplo, personas con padecimiento mental, epilepsia, tuberculosis.
- c. Personas o grupos cuya situación de discriminación se profundiza en su relación con equipos e instituciones de salud, a partir de procesos de estigmatización y/o patologización de sus malestares o, simplemente, de actitudes o prácticas que son parte de la diversidad en las maneras de transitar la vida y construir lazos sociales (por ejemplo, personas con consumo problemático de drogas).



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- d. Profesionales, trabajadoras/es y equipos de salud que se vinculan o realizan abordajes e intervenciones con colectivos históricamente discriminados.

En relación a la discriminación en salud en el contexto actual de pandemia, señala que "al igual que ante otras situaciones de salud a lo largo de la historia (como el VIH, la tuberculosis o la lepra), en el contexto de la actual pandemia comienzan a hacerse visibles nuevas formas de discriminación, vinculadas con la problemática del virus. Se identifican nuevas prácticas de discriminación hacia las personas con COVID-19 o hacia aquellas que presuntamente lo pueden tener, así como hacia quienes provienen de países en zona de riesgo. El INADI registra situaciones de agresión a través de las redes sociales, que van desde insultos a amenazas de muerte."

Al mismo tiempo, el informe da cuenta de una serie de sugerencias y recomendaciones, elaboradas junto a la Defensoría del Público, sobre la forma de comunicar en esta situación de pandemia y respecto de la propia enfermedad Covid-19. A la vez que convoca a la ciudadanía a actuar con responsabilidad y sensibilidad social y concluye "el nuevo coronavirus COVID-19 y las prácticas sociales discriminatorias que surgen en dicho contexto se alimentan del desconocimiento de la información, de las noticias falsas y la reproducción de estereotipos estigmatizantes hacia colectivos y personas históricamente discriminadas.

En este marco, es importante reflexionar y estar atentos a erradicar toda práctica discriminatoria, difundiendo únicamente información oficial y chequeada para no alimentar el pánico social a la transmisión del virus y no promover situaciones de discriminación hacia personas que tienen la COVID-19, o hacia trabajadores y trabajadoras esenciales."

El pasado viernes 13 de noviembre, a 8 (ocho) meses de declarada la pandemia en nuestro país, en el acto inaugural del Hospital de Catriel, la intendenta Viviana Germanier, con un proceder discriminatorio y estigmatizante, señaló a la legisladora Daniela Salzotto, acusándola de ser portadora de Covid-19 y exigiendo que fuese retirada por la fuerza pública.

La legisladora Salzotto, quien efectivamente padeció el coronavirus ya se encontraba en perfecto estado de salud constando ello en certificado médico, expedido por Salud Pública de la localidad en cuestión, ciudad de su residencia.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

El accionar de la intendenta de la ciudad, resume todo aquello que el propio Estado debe evitar: la violencia política, las agresiones, la discriminación, la estigmatización por haber padecido Covid. Éstas son prácticas que remontan a momentos muy complejos de nuestra historia y que lesionan seriamente el tejido social y la construcción política de una sociedad de paz. A su vez, han sido objeto de estudio de los organismos nacionales que entienden en la materia, cuyas recomendaciones abarcan al territorio nacional y la sociedad en su conjunto. Por último, estas prácticas son violatorias de los Derechos Humanos garantizados por la Constitución Nacional, la Constitución Provincial y los Pactos, Tratados y estándares Internacionales con jerarquía constitucional.

Por ello:

Autor: BLOQUE FRENTE DE TODOS.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

D E C L A R A

Artículo 1°.- Su total repudio a las agresiones y discriminación contra la legisladora Daniela Salzotto por haber padecido Covid-19, perpetradas por la intendenta de la localidad de Catriel, Viviana Germanier, el pasado 13 de noviembre en el acto público de inauguración del Hospital de Catriel.

Artículo 2°.- De forma.